

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019- 00018-00
DEMANDANTE	ISRAEL MORENO, EN CAUSA PROPIA
DEMANDADA	GLORIA EUGENIA RINCON
INTERLOCUTORIO	TERMINACION PROCESO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor ISRAEL MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.451.192 expedida en Aratoca, actuando como demandante en causa propia, allega a través del correo electrónico petición manifestando que la demandada, canceló la totalidad de la obligación (capital, intereses y costas procesales), solicitando dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso.

El escrito viene firmado por el demandante y los demandados, expresando que renuncian al término de ejecutoria del auto favorable y enviado del correo electrónico del demandante ismore010166@gmail.com .

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la consiguiente cancelación de las medidas cautelares. Igualmente se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución con sus respectivas constancias, que será entregado a la señora GLORIA EUGENIA RINCON.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado al No. **680514089001-2019-00018-00** que en este Juzgado adelantaba el señor ISRAEL MORENO, en causa propia, contra la señora **GLORIA EUGENIA RINCON**, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los dineros y cualquier derecho que le corresponda o le pueda llegar a corresponder a la señora GLORIA EUGENIA RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía 63.334.534 expedida en Bucaramanga, dentro del proceso de RESOLUCION DE CONTRATO

Radicado 2019-00115, adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander, por la citada señora contra JAIME ALONSO CHAVEZ SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.991.017 expedida en Bogotá. Librar el oficio correspondiente.

TERCERO: DECRETAR el desglose de la letra de cambio, título base del recaudo ejecutivo y entregarlo a la señora GLORIA EUGENIA RINCÓN, con las constancias respectivas, previo el pago del arancel judicial.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto a favor de la parte demandante, conforme a la manifestación del peticionario.

QUINTO: En firme esta determinación, archívese el proceso en forma definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c110e39e00842d5b9c97f39ffaa03b86720682eccc50a1d7f70f880f125a7e4

Documento generado en 24/02/2021 12:58:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>